



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

Nº 1347-2018-CU-UNJFSC
Huacho, 20 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Expediente **Nº 2018-086339**, que corre con Oficio Nº 0513-2018-VRAC-UNJFSC, de fecha 20 de diciembre de 2018, presentado por la Vicerrectora Académica, quien solicita, entre otros, aprobación del Reglamento de Promoción Docente, Decreto de Rectorado Nº 6414-2018-R-UNJFSC, **Acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de diciembre de 2018, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Promoción Docente es el proceso académico mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación;

Que, el Artículo 84º tercer párrafo de la Ley Universitaria, concordante con el Artículo 313º del Estatuto vigente, establece que *"Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente (...)"*;

Que, el Art. 309º Evaluación Docente; numeral 2) Promoción Docente; del Estatuto vigente, establece que *"La evaluación para la promoción Docente es un proceso integral, que empieza con el informe de los directores de departamentos académicos y otras unidades competentes establecidas en el Reglamento respectivo y es ejecutada por la Comisión de Evaluación Docente para la Promoción de cada Facultad, (...). El docente que aspire a promocionarse deberá encontrarse ratificado (...)"*;

Que, es necesario regular los actos y procedimiento, así como determinar la aplicación de normas y criterios de evaluación para llevarse a cabo el proceso de la promoción de docentes ordinarios de esta Casa Superior de Estudios de acuerdo a lo que establece la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario vigente;

Que, en este contexto, el Vicerrectorado Académico, tomando en consideración los presupuestos requeridos para el mismo, ha elaborado el Reglamento de Promoción Docente, el mismo que mediante documento del visto lo remite al Rectorado solicitando sea elevado al Consejo Universitario para su correspondiente aprobación;

Que, a través del Decreto Nº 6414-2018-R-UNJFSC, el Titular de la Entidad, remite los actuados a la Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018**, el Consejo Universitario acordó: *"Aprobar el Reglamento de Promoción Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que consta de X Capítulos, 28 Artículos, Seis Disposiciones Complementarias, Cinco Disposiciones Finales y Seis Anexos"*;

Estando a los considerandos expuestos, y





17

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

Nº 1347-2018-CU-UNJFSC
Huacho, 20 de diciembre de 2018

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, Estatuto de la Universidad y el acuerdo del Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de diciembre de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el **REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE** de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que consta de X Capítulos, 28 Artículos, Seis Disposiciones Complementarias, Cinco Disposiciones Finales y Seis Anexos; que adjunto por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR la presente resolución a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Mtro. **VÍCTOR JOSE LITO LINARES CABRERA**
SECRETARIO GENERAL
CMMC/VJLC/nga.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,
Dr. **CESAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA**
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

VICERRECTORADO ACADÉMICO

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE

Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 1348-2018-CU-UNJFSC.

HUACHO - 2018

CAPITULO I BASE LEGAL Y GENERALIDADES



Artículo 1°.- El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220;
- c) Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2017-AU/UNJFSC.
- d) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;
- e) Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa;
- f) Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 y su TUO aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.
- g) Decreto Legislativo N° 1246, Medidas de Simplificación Administrativa.
- h) Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973.
- i) Decreto de Urgencia N° 033-2005, Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas y conexas;
- j) Decreto Supremo N° 019-2006-EF, Reglamento del Decreto de Urgencia 033-2005, y de las disposiciones contenidas en el Art. 11° del D.U. 002-06.
- k) Decreto Supremo N° 016 -2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- l) Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre del 2015 sobre la demanda de Inconstitucionalidad Interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria N°30220.
- m) Ley de Nepotismo N° 26771 y sus modificatorias.
- n) Ley n° 28970 ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos
- ñ) Oficio N° 0681-2018-EF/50.06, suscrito por la Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas – Informe técnico favorable para el Proceso de Ascensos de Docentes Ordinarios de la UNJFSC.

Artículo 2°.- El presente Reglamento, tiene como finalidad regular los actos y procedimientos, así como determinar la aplicación de normas y criterios de evaluación para la Promoción de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (en adelante UNJFSC), de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNJFSC y demás normas legales conexas.

Artículo 3°.- Naturaleza de la Promoción de Categoría Docente.

La Promoción de carrera docente es un derecho reconocido al docente ordinario. Para el ejercicio del mismo, debe reunir los requisitos y someterse a la evaluación establecida por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNJFSC, Reglamento de Promoción Docente y Directiva, que se aprobará en cada proceso.

Artículo 4.- Definición.

La Promoción es el proceso académico mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación.

CAPITULO II ALCANCE Y PRINCIPIOS



Artículo 5°.- Alcance.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y sus efectos alcanzan a todos los docentes ordinarios de la UNJFSC, sujetos al proceso de evaluación para la promoción docente, al cumplimiento del período de nombramiento en sus respectivas categorías.

Artículo 6°.- El proceso de promoción docente se rige por los siguientes principios:

- a) **Publicidad:** Garantizar el derecho de los interesados a informarse sobre la promoción en la docencia de la UNJFSC.
- b) **Celeridad:** Cumplimiento estricto de los plazos previstos en el presente Reglamento.
- c) **Legalidad:** Principio universal que garantiza la observancia de las normas del presente Reglamento, que regulan el procedimiento administrativo, y normas jurídicas conexas.
- d) **Eficacia y Eficiencia:** Garantizar el cumplimiento de los objetivos procedimentales y su idoneidad.
- e) **Veracidad:** Asegurar la autenticidad documentaria y fidelidad de juramento del postulante.
- f) **De igualdad:** Garantizar la postulación sin marginación ni discriminación alguna.

CAPITULO III REQUISITOS PARA PROMOCION DE CATEGORÍA DOCENTE

Artículo 7° Requisitos comunes.

Para ser promovido en la categoría inmediata el docente debe reunir los requisitos previstos en la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNJFSC y el presente Reglamento.

Toda Promoción de una categoría a otra está sujeta a:

- a. Existencia de Plaza vacante y financiamiento,
- b. Ser ejecutada en el Ejercicio Presupuestal siguiente,
- c. Estar nombrado, con Ratificación vigente en la categoría y dedicación en que se halla.
- d. No haber sido sancionado en el período inmediato desde su nombramiento o ratificación anterior con suspensión o cese temporal, por la comisión de falta disciplinaria.
- e. Alcanzar una vacante según Orden de Mérito y cumplir con lo dispuesto en el Art. 84° de la Ley Universitaria N°30220 que dispone: "Toda Promoción de una Categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente", por lo que solo podrá ejecutarse una Promoción siempre y cuando exista plaza vacante y se encuentre registrada en el Aplicativo Informativo de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- f. Acreditar la Colegiatura y la Habilitación en su respectivo Colegio Profesional, en caso de que éste exista.
- g. Declaración Jurada (Legalizada ante Notario Público) ANEXOS N° 03, 04, 05, 06.
- h. Declaración Jurada (Legalizada ante Notario Público) de no tener incompatibilidad horaria, si el docente ordinario está a Tiempo Completo o Parcial.
- i. Declaración Jurada (Legalizada ante Notario Público) de no prestar ningún tipo de servicio público o privado que contravenga los dispositivos legales, si el docente ordinario está a Dedicación Exclusiva.
- j. Declaración Jurada (Legalizada ante Notario Público) de no estar incurso en el Art. 90° de la Ley Universitaria N° 30220. Anexo 07.

El interesado deberá organizar su documentación de acuerdo a la Tabla de Calificación y una vez presentado el expediente no podrá adjuntar nuevo documento.



Artículo 8° Requisitos para postular a la categoría de docente principal.

El docente de la categoría de asociado que pretenda su promoción a la categoría de principal, debe acreditar los siguientes requisitos:

- a. Tener título profesional y grados académicos de Maestro y Doctor, conferido por una Universidad peruana o extranjera en cuyo caso deberá estar debidamente certificado o revalidado conforme a ley y, registrado en el Registro administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU. Los grados académicos exigidos deben ser acreditados con los respectivos certificados de estudios y documento indubitable que los estudios fueron presenciales.
- b. Haber desempeñado labor docente en la categoría de asociado un tiempo mínimo de cinco (5) años.
- c. Haber realizado dos (02) trabajos de investigación en el área de su especialidad en los últimos cinco (5) años y que su Artículo Científico haya sido publicado en repositorio digital.
- d. Acreditar la Colegiatura y la Habilitación en su respectivo Colegio Profesional para ejercer su carrera, en caso de que éste exista.
- e. Por excepción podrán concursar a esta categoría sin haber sido docente asociado y cumpliendo los requisitos señalados en el Art. 313° del Estatuto de la UNJFSC, podrán concursar a esta categoría los profesionales de reconocida y documentada labor de investigación científica y trayectoria académica con más de 15 años de ejercicio profesional.
- f. Haber alcanzado el puntaje mínimo para la categoría, según lo establecido por el presente Reglamento, luego del proceso de evaluación.

Artículo 9° Requisitos para postular a la categoría de docente Asociado.

El docente de la categoría auxiliar que pretenda su promoción a la categoría de asociado, debe acreditar los siguientes requisitos:

- a. Poseer título profesional y grado académico de Maestro conferido por Universidad peruana o extranjera debidamente certificado o convalidado conforme a ley y, registrado en el registro administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU. La Comisión de Evaluación corroborará dicho registro mediante la plataforma virtual de dicho organismo.
- b. Acreditar, además, el grado que ostenta con los certificados de estudios respectivos y documento indubitable que los estudios fueron presenciales.
- c. Haber desempeñado labor docente en la categoría de auxiliar con un tiempo efectivo de tres (3) años.
- d. Haber realizado un (01) trabajo de investigación en el área de su especialidad en los últimos tres (3) años y que su Artículo Científico haya sido publicado en repositorio digital.
- e. Por excepción y cumpliendo con los requisitos señalados en el Art. 313° del Estatuto de la UNJFSC, podrán concursar a esta categoría, profesionales de reconocida y documentada labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
- f. Acreditar la Colegiatura y la Habilitación en su respectivo Colegio Profesional para ejercer su carrera, en caso de que éste exista.
- g. Haber alcanzado el puntaje mínimo establecido por el presente Reglamento luego del proceso de evaluación.

CAPITULO IV EVALUACIÓN DEL DOCENTE PARA PROMOCIÓN DE CATEGORÍA

Artículo 10°.- Evaluación Integral.

La evaluación del docente que pretende promoción de categoría docente, debe acreditar con los requisitos previstos en el Capítulo III, es integral y comprende los aspectos siguientes:



- a) Evaluación del currículum vitae del período correspondiente a la categoría que ostenta, considerando grados y títulos obtenidos a la fecha, con un peso del 70%.
- b) Clase Magistral, sobre algún tópico de especialidad, con un peso del 20%
- c) Calificación de su desempeño docente por parte de sus alumnos, aplicado por el Vicerrectorado Académico correspondiente a los últimos cuatro (4) semestres antes de su evaluación, con un peso del 10%.

Artículo 11°.- Los rubros que serán considerados para efectos de la evaluación son los siguientes:

a). Evaluación curricular.

- 1. Grados y títulos.
- 2. Actualizaciones y capacitaciones.
- 3. Trabajos de investigación.
- 4. Informe del Departamento.
- 5. Cargos Directivos o Apoyo Administrativo.
- 6. Elaboración de materiales de enseñanza.
- 7. Asesoría a alumnos.
- 8. Idiomas.
- 9. Actividades de Proyección Social.
- 10. Calificación de Desempeño docente.

b). Evaluación de clase magistral.

c). Calificación de desempeño docente por parte de los alumnos.

Artículo 12°.- Criterios de evaluación y puntaje mínimo.

Para la promoción, el docente deberá alcanzar el puntaje mínimo en la evaluación del currículum vitae con un peso de 70%, clase magistral con un peso de 20% y calificación de desempeño docente por parte de los alumnos con un peso del 10%, de acuerdo al siguiente detalle y en concordancia con el Artículo 10° y 11° del presente Reglamento:

PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA	DEDICACIÓN	PUNTAJE CURRÍCULUM VITAE 70%	CLASE MAGISTRAL 20%	CALIFICACION DE DESEMPEÑO DOCENTE POR LOS ALUMNOS 10%
De Auxiliar a Asociado	Dedicación Exclusiva (D.E)	50	8	5
	Tiempo Completo (T.C)	50	8	5
	Tiempo Parcial (T.P) de 20 horas a menos	45	8	5
De Asociado a Principal	Dedicación Exclusiva (D.E)	60	8	5
	Tiempo Completo (T.C)	60	8	5
	Tiempo Parcial (T.P) de 20 horas a menos	55	8	5

Artículo 13°.- El docente que no se encuentre conforme con el informe final de resultados, podrá presentar una solicitud de revisión ante la Comisión de Evaluación de su Facultad o Comisión Central, según corresponda, una vez conocido los mismos y a más tardar al día siguiente, conforme a lo establecido en el respectivo Cronograma; solicitud que deberá ser absuelta por la mencionada Comisión el mismo día de su presentación.



CAPITULO V DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 14°.- Conformación.

La Comisión de Evaluación docente de la Facultad, estará conformada por tres docentes principales ratificados a Dedicación Exclusiva o a Tiempo Completo y un estudiante del tercio estudiantil en la condición de observador. En dicha comisión están representados proporcionalmente los departamentos académicos de la Facultad. Es designada por el Consejo de Facultad y ratificada a nivel Rectoral. Resulta aplicable lo previsto en la segunda disposición complementaria del presente reglamento.

Artículo 15°.- Impedimentos.

Los docentes que tengan familiares con grados de parentesco de hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, que estén participando en el proceso de promoción, no podrán ser miembros de la Comisión de Evaluación.

Artículo 16°.- Quórum.

El quórum para la instalación y funcionamiento de la Comisión de Evaluación, es con dos (02) de sus miembros docentes y con la participación del Presidente, obligatoriamente.

Artículo 17°.- Funciones.

Son funciones de la Comisión de Evaluación:

- a) Asistir a todas las reuniones de trabajo, bajo responsabilidad funcional.
- b) Cautelar los expedientes, bajo responsabilidad.
- c) Evaluar los expedientes de los docentes de acuerdo a los rubros y escala de puntuación indicados en el Anexo N° 01 del presente Reglamento.
- d) Evaluar la clase magistral de acuerdo a la escala de puntuación indicada en el Anexo N° 02.
- e). Resolver los reclamos presentados por los postulantes, en primera instancia.
- f) Elaborar las actas del proceso y el informe final.
- g) Presentar el informe final de los resultados de las evaluaciones al Consejo de Facultad.

CAPITULO VI DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

Artículo 18°.- La Oficina de Recursos Humanos elaborará la relación de los docentes que cuentan con los requisitos para ser promovidos a la categoría inmediata superior en concordancia con la disponibilidad presupuestal de la Institución, remitiendo el informe al Vicerrectorado Académico para su aprobación en Consejo Universitario.

Artículo 19°.- La convocatoria para la promoción será única y se publicará en la página web de la Universidad. En esta se debe precisar la fecha de inicio y término de la presentación de documentos, las etapas que comprende el proceso y las fechas en que se realizan así como la fecha de publicación de los resultados.

Artículo 20°.- Los docentes comprendidos en el proceso de promoción, podrán obtener de la Universidad, el Reglamento y las Tablas de Evaluación.



CAPITULO VII DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 21°.- El postulante presentará a través de la Unidad de Trámite Documentario, su expediente generado a partir de su nombramiento o ascenso, debidamente foliado, ordenado y numerado siguiendo el orden de los rubros que se indican en el Anexo N° 02 del presente Reglamento.

Después de la entrega del expediente ante la Unidad de Trámite Documentario, no se podrá agregar nuevos documentos al mismo. La falsedad parcial o total de la información proporcionada por el docente dará lugar a la descalificación de su postulación al proceso de promoción, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

Artículo 22°.- Los documentos sustentatorios podrán ser originales o fotocopias legalizadas o fedateadas por el fedatario de la Universidad o Notario Público. Las fotocopias de los grados y títulos deben estar fedateadas (o autenticadas) por el Secretario General de la Universidad de origen, o por el funcionario competente de la Sunedu.

CAPITULO VIII EVALUACIÓN Y CALIFICACION

Artículo 23°.- La calificación es atribución exclusiva de los miembros de la Comisión de Evaluación, y ésta se hará de acuerdo a los puntajes establecidos en las respectivas tablas de evaluación que figuran en los anexos 01, 02 y 03 del presente Reglamento.

Artículo 24°.- El puntaje mínimo aprobatorio en la clase magistral es de 8 puntos; en caso de desaprobación, el postulante quedará descalificado del proceso de promoción docente.

CAPITULO IX RESULTADOS DEL CONCURSO

Artículo 25°.- La Comisión de Evaluación efectuará la consolidación de las calificaciones, elaborando las actas con los puntajes finales de los postulantes en estricto orden de mérito por triplicado, una para la Comisión de Evaluación, una para la Facultad respectiva y otra para el Vicerrectorado Académico.

Artículo 26°.- En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, se aplicarán los siguientes criterios en orden de prelación para determinar al ganador:

- 1). Mayor antigüedad de título profesional.
- 2). Mayor antigüedad del más alto grado académico.
- 3). Mayor antigüedad en la categoría que se ostenta al momento de su postulación.
- 4). Mayor antigüedad en la docencia universitaria en esta Casa Superior de Estudios.

CAPITULO X DE LOS PARTICIPANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 27°.- El Consejo de Facultad aprobará el informe final de los resultados del Proceso de Evaluación, enviados por las respectivas Comisiones, en Sesión Extraordinaria.

Artículo 28°.- El Consejo Universitario aprobará en Sesión Extraordinaria, la promoción de los docentes que alcancen el mayor puntaje según estricto orden de mérito y disponibilidad presupuestaria.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA:** Los docentes que se encuentren haciendo uso de licencias a tiempo completo o a tiempo parcial, por año sabático, licencia sindical, licencia por haber sido elegido para ejercer cargo político o de confianza (extrauniversitario), estudios de maestrías y doctorados, capacitaciones y otros, no podrán participar en el proceso de promoción docente.
- SEGUNDA:** Para el caso de la conformación de la Comisión Evaluadora para promoción de docentes en las Facultades que no cuenten con profesores ratificados en la categoría principal; el Consejo Universitario nombrará una Comisión Central que cumplirá con las mismas funciones que la Comisión Evaluadora, la misma que deberá remitir también su informe final a la respectiva Facultad, para su aprobación en Consejo (Sesión Extraordinaria).
- TERCERA:** Conforme a lo preceptuado en la Nueva Ley General de la Persona con Discapacidad, se dispone que los postulantes con discapacidad que cumplan con los requisitos exigidos por el presente Reglamento y obtengan puntaje aprobatorio, recibirán una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje final obtenido sobre la evaluación general.
- CUARTA:** Los docentes que alcancen la promoción de categoría en un proceso de promoción docente, no tendrán derecho a la promoción por cambio de dedicación, en el mismo año fiscal.
- QUINTA:** Quedan impedidos de participar en el proceso de promoción docente, los docentes que al momento de la convocatoria, tengan en trámite o hayan iniciado litigio judicial de cualquier índole contra la Universidad.
- SEXTA:** Excepcionalmente, de existir plaza presupuestada, un docente puede concursar en una plaza que implique una igual o menor dedicación.
- SEPTIMA:** Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** El Consejo Universitario de la UNJFSC, a solicitud del Vicerrectorado Académico, aprobará el proceso de Promoción Docente, de acuerdo a los requerimientos de orden institucional.
- SEGUNDA:** Una vez que el Consejo Universitario autorice llevar a cabo un proceso de Promoción Docente, se emitirá una Directiva en armonía con el presente Reglamento, donde se apruebe el respectivo Cronograma.
- TERCERA:** Concluido el proceso de Promoción Docente, cesarán las Comisiones de Evaluación de las Facultades, las cuales deberán entregar toda la documentación bajo cargo al Decano de la Facultad respectiva, quien lo remitirá a la Oficina de Recursos Humanos.
- CUARTA:** El presente Reglamento deroga toda disposición normativa anterior que se oponga a su alcance y contenido.
- QUINTA:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario pertinente.

ANEXO N° 1



Las evaluaciones para la Promoción de los docentes deben comprender las siguientes indicaciones y proporciones.

1. GRADOS Y TITULOS	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MAXIMO POR RUBRO
Doctorado	8.00	8.00	20.00
Maestría	6.00	6.00	
Título	4.00	4.00	
Otro Título profesional	2.00	2.00	
Bachiller	2.00	2.00	
Título de 2da especialización	2.00	2.00	

2. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MAXIMO POR RUBRO
Estudio de Doctorado	1.25/ciclo	4.00	7.00
Estudio de Maestría	1.00/ciclo	2.00	
Estudio de 2da especialización	0.50/ciclo	1.00	
Diplomados con Certificación y Notas	1.0 por c/u	5.00	
Cursos Nacionales	0.25 c/curso	1.00	
Manejo de software científico; MATEMÁTICA, MATLAB, FORTRAN, SPSS, LATEX.	0.50 c/u	1.00	

3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MAXIMO POR RUBRO
Publicaciones en revistas indexadas nacionales o locales	Hasta 1.5 por c/u	3.00	7.00
Publicaciones en libros especializados o expuestos en certámenes	Hasta 1.5 por c/u	3.00	
Constancia de cumplimiento en la presentación de Proyectos de investigación otorgados por OCIG	Hasta 1.0 por c/u	7.00	
Publicaciones de trabajos de investigación en Repositorio digital	Hasta 1.5 por c/u	3.00	



4. NFORME DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MAXIMO POR RUBRO
Puntualidad en: Asistencia a clases (Teoría/práctica/laboratorio)	0.5 por ciclo	2.00	10.00
Entrega de Actas	0.5 por ciclo	2.00	
Entrega de syllabus	0.5 por ciclo	2.00	
Asistencia en el desarrollo del curso	0.5 por ciclo	2.00	
Desarrollo de syllabus al 100%	0.5 por ciclo	2.00	
Cumplimiento de Carga Lectiva	0.5 por ciclo	2.00	

5. CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MAXIMO POR RUBRO
Director de Escuela	0.5 por ciclo	2.00	5.00
Jefe de Departamento, Director Administrativo, Jefe de Oficina	0.5 por ciclo	2.00	
Rector, Vicerrectores, Decano, Posgrado	1.0 por ciclo	4.00	
Miembros de A.U., C.U., C.F.	1.0 por ciclo	4.00	
Comisiones: ADMISIÓN, CPU, POSGRADO, INVESTIGACIÓN, Otros	0.5 por ciclo	1.00	

6. ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MAXIMO POR RUBRO
Textos Universitarios (con o sin ISBN)	2.0 por c/u	4.00	8.00
Libros Solucionarios (con o sin ISBN)	2.0 por c/u	4.00	
Guía de Prácticas y/o Laboratorios	0.5 por c/u	2.00	
Separatas, Folletos o Informe Técnico Científico (mínimo 5 páginas)	1.0 por c/u	5.00	

7. ASESORÍA A ALUMNOS		PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MAXIMO POR RUBRO
Asesorías de Tesis	Doctorado	2.0 por c/u	6.00	10.00
	Maestría	1.5 por c/u		
	Título Profesional	1.0 por c/u		
Miembro de Jurado de Tesis	Doctorado	1.0 por c/u	4.00	
	Maestría	0.75 por c/u		
	Título Profesional	0.5 por c/u		
Constancia de Tutoría estudiantil		0.5 por c/ciclo	2.00	



8. IDIOMAS		PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MAXIMO POR RUBRO
Nivel Avanzado	Con certificación o prueba de conversación fluida.	1.5 c/idioma	3.00	3.00
Nivel Intermedio	Con certificación o prueba de escritura y traducción.	1.0 c/idioma)	2.00	
Nivel Básico	Con certificación o prueba de traducción.	0.5 c/idioma	1.00	

9. ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MAXIMO POR RUBRO
Se consideran las siguientes actividades: - Congresos, Simposios, Conferencia, Foros, Seminario - Divulgación científica técnica - Orientación vocacional y profesional - Ayuda y/o apoyo por catástrofes naturales - Producción de bienes y servicios - Actividades artísticas y culturales - Representación de su Institución en evento - Reconocimientos, felicitaciones y distinciones			10.00
Como organizador o conductor	1.0 por c/u	3.00	10.00
Como expositor o ponente	1.0 por c/u	3.00	
Como participantes	0.5 por c/u	4.00	

10. CLASE MAGISTRAL	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MAXIMO POR RUBRO
1. Aptitud para motivar el interés por el tema		2.00	10.00
2. Calidad de la exposición y Didáctica		3.00	
3. Grado de conocimiento		3.00	
4. Absolución de Preguntas		2.00	

11. CALIFICACION DE DESEMPEÑO DOCENTE	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MAXIMO POR RUBRO
Promedio de Evaluaciones de los últimos 4 ciclos antes de su ratificación	17.0 hasta 20.0	10.00	10.00
	13.0 hasta 16.9	8.00	
	10.5 hasta 12.9	5.00	



PUNTAJE PARA LA PROMOCION

PUNTAJE MINIMO PARA LA PROMOCION DOCENTE:

PROMOCION A LA CATEGORIA	DEDICACION	PUNTAJE MINIMO DE EVALUACIÓN CURRICULUM VITAE 70%	PUNTAJE MINIMO DE LA CLASE MAGISTRAL 20%	PUNTAJE MINIMO DE CALIFICACION DESEMPEÑO DOCENTE POR ALUMNOS 10%
ASOCIADO A PRINCIPAL	Dedicación Exclusiva (DE)	60	8	5
	Tiempo Completo (TC)	60	8	5
	Tiempo Parcial (TP) 20 o menos horas.	55	8	5
AUXILIAR A ASOCIADO	Dedicación Exclusiva (DE)	50	8	5
	Tiempo Completo (TC)	50	8	5
	Tiempo Parcial (TP) 20 o menos horas	45	8	5

PUNTAJE TOTAL MÁXIMO PARA LA RATIFICACION DOCENTE:

Está constituido por la sumatoria de los once (11) rubros evaluados. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 311° del Estatuto vigente, la Evaluación del **Currículo Vitae constituye el 70%**, **Clase Magistral 20%** y Calificación del **Desempeño Docente el 10%**, totalizando el **100%** de la calificación.

CUADRO RESUMEN DE PUNTAJE TOTAL MAXIMO POR RUBRO DEL REGLAMENTO

	RUBROS	*PUNTAJE TOTAL MAXIMO
1	Grados y Títulos	20.00
2	Actualizaciones y Capacitaciones	7.00
3	Trabajos de Investigación	7.00
4	Informe del Departamento Académico	10.00
5	Cargos Directivos o Apoyo Administrativo	5.00
6	Elaboración de Materiales de Enseñanza	8.00
7	Asesoría a Alumnos	10.00
8	Idiomas	3.00
9	Actividades de Proyección Social	10.00
10	Calificación de Desempeño Docente	10.00
11	Clase Magistral	10.00
	PUNTAJE TOTAL	100.00

*Se refiere al puntaje obtenido en cada uno de los once rubros evaluados.

ANEXO N° 2



TABLA DE EVALUACION PARA LA CLASE MAGISTRAL

APELLIDOS Y NOMBRES.....

FACULTAD.....

RUBRO	VARIABLES	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. APTITUD PARA MOTIVAR EL INTERES POR EL TEMA	Muy bueno	2.00	2
	Bueno	1.50	
	Regular	1.00	
	Deficiente	0.50	
2. CALIDAD DE LA EXPOSICION Y DIDACTICA	Se le entiende muy bien	3.00	3
	Se le entiende bien	2.00	
	Se le entiende regular	1.00	
	Se le entiende con dificultad	0.50	
	No se le entiende	0.00	
3. GRADO DE CONOCIMIENTO	Excelente	3.00	3
	Bueno	2.00	
	Regular	1.00	
	Deficiente	0.50	
4. ABSOLUCION DE PREGUNTAS	Muy bueno	2.00	2
	Bueno	1.50	
	Regular	1.00	
	Deficiente	0.50	
	TOTAL PUNTOS		10.00



DATOS GENERALES DEL DOCENTE

APELLIDOS Y NOMBRES.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°.....RUC.....

REGIMEN DE PENSIONES: SPP.....AFP.....

FECHA DE NACIMIENTO.....ESTADO CIVIL.....

LUGAR DE NACIMIENTO: DPTO.....DISTRITO.....PROVINCIA.....

DIRECCION ACTUAL.....

DEPARTAMENTO.....PROVINCIA.....DISTRITO.....

NOMBRE DEL O LA CONYUGUE.....

LUGAR DE NACIMIENTO: DPTO.....DISTRITO.....PROVINCIA.....

HIJOS:

NOMBRE.....EDAD.....

NOMBRE.....EDAD.....

NOMBRE.....EDAD.....

TELEFONO.....CELULAR.....EMAIL.....

TELEFONO/ CELULAR EN CASO DE EMERGENCIA.....

Declaro bajo juramento que los datos consignados son veraces y se sustentan en la documentación presentada ante la oficina de Recursos humanos, con la finalidad que se anexe a mi legajo personal.

Siendo que para tal efecto legalizo mi firma ante notario publico

Huacho.....de.....2018

.....
FIRMA
DNI N°

ANEXO N° 4



DECLARACION JURADA

(LEY N°28970)

YO..... Identificado con DNI N°

Con domicilio en la Calle/ AV. /
Jirón..... Distrito.....

Provincia..... Departamento.....

Que en virtud del principio de Presuncion de Veracidad previsto en los Artículos IV Numeral 1.7 de la Ley 28970 y el Art.42° de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales aprobada por la Ley N° 274444, **DECLARO BAJO JURAMENTO que no tengo antecedentes penales ni policiales**, por lo que me someto a las acciones legales y/o penales que corresponden de acuerdo a las normas en mención, en caso de verificarse su falsedad.

Siendo que para tal efecto legalizo mi firma ante notario público.

Huacho.....de.....del 2018

FIRMA
DNI N°.....

ANEXO N° 5



DECLARACION JURADA

(D.L. N° 1057; D.S. N° 075-2008-PCM)

YO.....Identificado con DNI N°.....

Con domicilio en la Calle/ AV. /
Jirón.....Distrito.....

Provincia.....Departamento.....

Que, en virtud del principio de Presuncion de Veracidad previsto en los Artículos IV Numeral 1.7 de la Ley 28970 y el Art.42° de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales aprobada por la Ley N° 274444, **DECLARO BAJO JURAMENTO que no me encuentro comprometido en ninguno de los impedimentos establecidos en el Art. 4° del D:S: N° 075-2008-CPM**, así como no tengo Incompatibilidad Laboral ni remunerativa en la función pública, para el ejercicio de la docencia universitaria; por lo que me someto a las acciones administrativas, legales y/o penales que corresponden de acuerdo a las normas legales vigentes, en caso de verificarse su falsedad.

Siendo que para tal efecto legalizo mi firma ante notario público.

Huacho.....de.....del 2018

FIRMA
DNI N°

ANEXO N° 6



DECLARACION JURADA

(LEY DE NEPOTISMO N° 26771, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS)

YO.....Identificado con DNI N°.....

Con domicilio en la Calle/ AV. /
Jirón.....Distrito.....

Provincia.....Departamento.....

Que en virtud del principio de Presuncion de Veracidad previsto en los Artículos IV Numeral 1.7 de la Ley 28970 y el Art.42° de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales aprobada por la Ley N° 274444, **DECLARO BAJO JURAMENTO que no estoy comprendido dentro de las incompatibilidades establecidas en la Ley de Nepotismo N° 26771, su Reglamento y modificatorias;** por lo que me someto a las acciones administrativas, legales y/o penales que corresponden de acuerdo a las normas legales vigentes, en caso de verificarse su falsedad.

Siendo que para tal efecto legalizo mi firma ante notario público.

Huacho.....de.....del 2018

FIRMA
DNI N°.....